Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

COMUNICADO

Se hace saber a los **Sres. Representantes de las Empresas de Transporte de Carga por Carretera de la República Argentina**, que todos los expedientes que deseen iniciar por solicitudes de exoneración o de prórroga, relacionados con lo dispuesto por la ley Nro. 20.078 y su Dto. Reglamentario Nro. 432/2022, deberán ser presentados por Empresa extranjera argentina con su respectiva documentación –y no por MIC- , al amparo de lo establecido en los arts. 5, 6, 8, 20, 60 y 61 del Dto. 500/991.-

Dr. Pablo Labandera

Director Nacional de Transporte

Montevideo, 20 de marzo de 2023.